



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4723-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 56442-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V organizado por Agrícola Pampa Baja S.A.C. representado por su presidente ejecutivo Eustaquio Octavio Paredes y Del Carpio, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, **modificar** y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el literal a) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere al procedimiento de autorización de ejecución de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, conforme al literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece el Formato Anexo N° 08 para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, en cuyo contenido mínimo se incluye la demanda de agua cuyo requerimiento de agua será en litros por segundo (l/s), y el volumen desagregado en periodos mensuales (m³) y anuales (Hm³);

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 28 de febrero del 2014, esta Autoridad aprobó el estudio de aguas subterráneas denominado "Estudio hidrogeológico de Localización y Diseño de quince (15) pozos tubulares", presentado por Agrícola Pampa Baja S.A.C. asimismo, autorizó a Agrícola Pampa Baja S.A.C. la ejecución de obras, consistente en la perforación de quince (15) pozos tubulares";

Que, con escrito presentado por el administrado con fecha de recepción 16 de agosto del 2016, se solicita la modificación de la precitada Resolución indicando que se ha omitido involuntariamente consignar la especificación de los volúmenes de aguas subterráneas correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 125-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indica que:

- El procedimiento administrativo que dio origen a la Resolución Directoral en cuestión ha sido instruida conforme establecía la derogada Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, es así que en las resoluciones directorales sobre aprobación estudios hidrogeológicos de localización y diseño de pozos tubulares no se expresaba la disponibilidad hídrica subterránea a acreditar para desarrollar determinado proyecto, sin embargo, con la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y según en el ítem 2.9 del Formato Anexo N° 08 sobre "Estudio Hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares" indica el detalle sobre la disponibilidad hídrica.
- El estudio plantea desarrollar un área bajo riego de 1 150 ha. de cultivos de cebolla, ají páprika, ají pimiento, frejol, maní, maíz chala, alfalfa, palto, vid y maíz y en el cual deduce que cuenta con un volumen asignado de agua superficial de 10,3835 MMC y considerando que el administrado ha precisado que los módulos de riego de los cultivos a instalar se encuentran en el orden de 12 016 m³/ha/año, ello representa una demanda anual de 13 8184 MMC, por lo consiguiente, el déficit deberá ser cubierto con agua subterránea proveniente de la explotación de pozos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4722-2016-ANA-AAA JZ-V

tubulares y representa un volumen anual de 3 4349 MMC y por el cual se acreditará la disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto.

Que, el administrado solicita modificación de Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAA JZ-V, toda vez que no se ha especificado el volumen de agua, y encontrándose amparada su pretensión, corresponde modificar la resolución en el sentido de indicarse el volumen de agua máximo anual aprobado, para tales efectos se debe tener en consideración las recomendaciones vertidas en el informe técnico emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAA-JZ-V, en los siguientes términos:

ARTICULO 1°.- “ Aprobar, a favor de Agrícola Pampa S.A.C, con RUC N° 20411808972, el estudio de disponibilidad hídrica denominado “Estudio Hidrogeológico para localización y diseño de quince (15) pozos tubulares con fines de uso agrícola en los predios lote C8 y B11a”, ubicado en el sector La Poligonal, distrito Olmos, provincia y departamento Lambayeque, para el cual acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 108,92 l/s y un volumen máximo anual de 3,4349 Hm³, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

Descripción	VOLUMEN m³												TOTAL (m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal (l/s)	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	108,92	
Volumen m³	291 731	263 499	291 731	282 321	291 731	282 321	291 731	291 731	282 321	291 731	282 321	291 731	3 434 900

ARTÍCULO 2°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Directoral N° 238-2014-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, perforación de los pozos tubulares deberá realizarse de manera gradual con las características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio, realizándose las pruebas hidráulicas y monitoreo constante para determinar los caudales de cada uno de ellos hasta obtener el volumen anual de 3,4349 hm³ que cubrirá la demanda.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche supervise la perforación de pozos y verificar in situ los resultados de las mismas debiendo informar respecto a los resultados obtenidos de dichas perforaciones.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que Agrícola Pampa Baja S.A.C., entregue a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la información de los resultados del proceso constructivo de los pozos tubulares y de las pruebas hidráulicas; información que permitirá a la Autoridad Nacional del Agua actualizar la información hidrogeológica y comportamiento del acuífero.

ARTÍCULO 6°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche realice el monitoreo periódico de los niveles piezométricos del acuífero en la zona de estudio debiendo informar a esta sede administrativa los resultados obtenidos de dichos trabajos.

ARTÍCULO 7°.- Disponer, que Agrícola Pampa Baja S.A.C. instale y mantenga pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4722-2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 8°.- Notificar, la presente resolución a Agrícola Pampa Baja S.A.C., con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

